

## **ORDENANZA Nº: 5788/18.-**

Ramallo, 05 de julio de 2018

### **VISTO:**

La necesidad de crear un servicio educativo del nivel inicial, Ciclo Jardín de Infantes, en la localidad de Villa Ramallo (Barrio Las Ranas); y

### **CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento demográfico de la población ha aumentado en los últimos años y se ha ido extendiendo en zonas alejadas de las diferentes instituciones educativas de nivel inicial y secundario;

Que el presente proyecto daría solución a la problemática que se plantea a las jóvenes familias en la organización familiar y en la matriculación de sus hijos en instituciones alejadas de sus hogares por la distancia que media entre éstas y los otros establecimientos de nivel inicial;

Que es esencial crear un polo formativo que contenga los diferentes niveles educativos como herramienta de inclusión ciudadana para el barrio "Las Ranas";

Que la creación de un Jardín de Infantes resolvería el problema generado por la ausencia de un transporte público que traslade a los niños/as en los horarios pertinentes al ingreso y egreso escolar;

Que corresponde al Estado garantizar a través de la inversión educativa que el niño/a tenga la posibilidad de acceder a una institución cercana a sus hogares y así generar igualdad de oportunidades;

Que para este grupo etario es trascendental, crecer en un contexto afectivo y seguro que conlleve al pleno desarrollo de su subjetividad;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros niños/as;

Que en un Jardín de Infantes el niño/a comienza a relacionarse, aprende a vivir en sociedad y es el lugar donde se produce el proceso de enseñanza / aprendizaje a través de lo lúdico;

Que debemos exigir que todos los ciudadanos tengan el derecho a ser educados dignamente;

**POR TODO ELLO, EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Dónase los derechos de propiedad con cargo de la RESERVA FISCAL ----- ubicada entre las Calles Velázquez y Santa María de Oro, (DATOS CATASTRALES: **CIRC. II – SECC. B – CH. 11 – MZA. 100 – PC. 1 - Partida 17578 – Plano de Mensura 87-123-75**) a la **Provincia de Buenos Aires** para la creación de un **JARDÍN DE INFANTES DE NIVEL INICIAL**.-----

**ARTÍCULO 2º)** La donación mencionada en el Artículo 1º de la presente a la Provincia de ----- Buenos Aires se efectuará con el cargo cuya finalidad es la construcción del Jardín de Infantes. En caso de no llevarse a cabo dicha obra en el término de cinco años el terreno volverá al dominio del Municipio de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Envíase copia de la presente al Ministro de Educación de la Provincia de  
----- Buenos Aires Sr. Gabriel Sánchez Zinny, al Consejo Escolar de la Ciudad  
de Ramallo y a la Inspectora Distrital Prof. Marcela More.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE